



20180083

Calazacón

Educación Superior,  
Cuenca, Ecuador

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES SEDE SANTO DOMINGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL SEDE SANTO DOMINGO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO, UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ, UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ, UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PAULO EMILIO MACIAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TSÁCHILA, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ, E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CALAZACON, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA.**

#### **COMPARCIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, legalmente representada por Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N. 8, de 24 de mayo de 2017, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la "SENECYT"; por otra parte: la Universidad Técnica De Manabí, representada legalmente por Vicente Félix Véliz Briones, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTM"; la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, representada legalmente por Corona Gómez Armijos, en su calidad de Rectora, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UNIANDES"; la Universidad Tecnológica Equinoccial sede Santo Domingo, representada legalmente por Edgar Patricio Andino Sosa, en su calidad de Pro-rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTE SD"; la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", representada legalmente por Miryam Elizabeth Félix López, en su calidad de Rectora, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ESPM"; la Universidad San Gregorio de Portoviejo, representada legalmente por Marcelo Iván Farfán Intríago, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "USGP"; la Universidad Estatal del Sur de Manabí, representada legalmente por Omelio Enrique Borroto Leal, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UNESUM"; la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, representada legalmente por Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ULEAM"; la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, representada legalmente por Fernando Víctor Barredo Heinert, en su calidad de Pro-rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "PUCEM"; la



Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, representada legalmente por Girard David Vernaza Arroyo, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTELVT"; el Instituto Tecnológico Superior Paulo Emilio Macías, representado legalmente por Blanca Celina Meza Cruz, en su calidad de Rectora, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ITSPEM"; el Instituto Tecnológico Superior Tsáchila, representado legalmente por Gabriel Estuardo Cevallos Uve, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ITST"; el Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, representado legalmente por Asisclo Yanayn Galarza Mayorga, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ITSLAM"; y, el Instituto Tecnológico Superior Calazacón, representado legalmente por Gabriel Estuardo Cevallos Uve, en su calidad de Rector Encargado, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ITSC". Las partes libre y voluntariamente, por así convénir a sus mutuos y reciprocos intereses, convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: BASE NORMATIVA.-

- 1) El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "...Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...".
- 2) El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Plan Nacional del Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y, la inversión y la asignación de recursos públicos".
- 3) El artículo 334 de la Constitución de la República precisa que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual entre otras acciones le corresponderá: "Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción"; y, "Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores; en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado".
- 4) El artículo 350 ibidem prevé que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación; promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 5) El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y



201800831

*conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".*

- 6) El artículo 385 de la Constitución de la República determina que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco de respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir. "
- 7) El artículo 386 de la Constitución de la República establece que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
- 8) El artículo 387 de la Norma Suprema señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir.
- 9) El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.
- 10) El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...".
- 11) El artículo 155 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o



*insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin [...]”.*

- 12) La norma ibidem, en su artículo 115, manda: “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.
- 13) El Libro Primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, establece los lineamientos para la creación y regulación de los espacios dedicados a la producción, transferencia y aprovechamiento de los bienes y servicios intensivos en el uso de conocimiento.
- 14) El artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la innovación, define los espacios para el desarrollo del conocimiento y ecosistemas de innovación como aquellos en los que se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento; en dichos espacios interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social. Se señala además que, en estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.
- 15) El Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021 considera a la innovación como un elemento clave para el desarrollo, estableciendo en el eje 2: “*Economía al servicio de la sociedad*”, en el objetivo 5 el “*impulso la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria*”, la política 5.3 “*Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales, para impulsar el cambio de la matriz productiva*”. En el objetivo 6 el “*desarrollo de las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral*”, se establece que la innovación debe brindar la posibilidad de aplicar nuevas técnicas productivas, que incluya el rescate y vigencia de las prácticas ancestrales, además de innovaciones institucionales que viabilicen las transformaciones requeridas en la Agricultura Familiar Campesina.
- 16) El Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021, establece intervenciones emblemáticas que caracterizan las prioridades de la acción pública. Para el caso del Eje 2 determina la creación de un “*Acuerdo Nacional por el Empleo, la Inversión Productiva, la Innovación y la Inclusión*” como prioridad. Este acuerdo aportará al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema económico brindando condiciones adecuadas para la estabilidad de la economía local, así como la de la política de incentivos y regulación, involucrando a todos los actores de la economía nacional, sean estos públicos, privados o comunitarios, buscando el incremento de las plazas de trabajo y manteniendo un trabajo estable, justo y digno. Buscando potenciar las condiciones para la generación de valor agregado y distribuyendo los beneficios solidariamente en la sociedad.



201800831

## SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1) Con memorando No. SENESCYT-CGPGE-2018-0525-M, de 16 de abril de 2018, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunicó a la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: "(...) me permite certificar que dicha actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo 2018 del Proyecto, con el siguiente detalle:

| LÍNEA POA | ÍTEM   | MONTO<br>(INCLUIDO IVA) | DETALLE   |
|-----------|--------|-------------------------|---|
| 371       | 789901 | USD \$ 300.000          | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN. |

- 2) Mediante Informe de Necesidad, de 20 de abril de 2018, elaborado por María Lourdes Ordoñez, Directora Zonal 4 de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; revisado por Xavier Horacio Valencia, Coordinador Zonal 4; y, aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología se determinó: "5. CONCLUSIONES / La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB Universitario iTT Zona 4, a la presente fecha, está conformado por varias instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional. / A través de este informe, se justifica la necesidad de generación de este espacio de innovación que justifica la convergencia de estos actores con los fines indicados

6. RECOMENDACIONES / Para dar cumplimiento al objetivo indicado, y de esta forma dar paso a la creación del Hub Universitario Zona 4, se recomienda efectuar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional para el desarrollo del Espacio de Innovación Transferencia de Tecnología -HUB Universitario iTT, que permita para la transferencia de recursos disponibles para esta actividad. (...).

- 3) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0236-MI, de 03 de mayo de 2018, la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "(...) autorizar y delegar a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria, de la actividad señalada a continuación:

| No. Línea POA | Ítem   | Monto (incluido IVA) | Detalle  |
|---------------|--------|----------------------|--|
| 371           | 789901 | 300.000,00           | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN |

- 4) Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENECYT-2018-0453-CO, de 23 de mayo de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al



Ministro de Economía y Finanzas que: "(...) se autorice y proceda a emitir el aval presupuestario por el valor de US\$ 600.000,00 (seiscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- *Ítem presupuestario 789901 transferencia entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Técnica de Manabí por un monto de USD \$ 300.000,00 para luego realizar el compromiso y devengado (CYD) con el ítem 780102. (...).*
- 5) Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0308, de 07 de junio de 2018, el Subsecretario de Presupuesto, Encargado del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) ésta Cartera de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002; para la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Católica Santiago de Guayaquil a fin de coordinar acciones con el fin de generar un espacio en red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, apoyando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento; dentro del proyecto "I+D+I", con CUP 91510000.1484.6234; en el Grupo de Gasto 78 "Transferencias y Donaciones para Inversión" Ítems 780204 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero" y 789901 "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión" por el valor de USD 600.000,00 (Seiscientos mil dólares con 00/100) que se ejecutará en el año 2018, (...)."
- 6) Con memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2018-0554-MI, de 12 de junio de 2018, la Directora Financiera comunicó a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación que: "(...) el requerimiento ha sido atendido con Certificación presupuestaria Nro. 450 por el valor de US \$ 300.000,00 (...)" certificación presupuestaria de 08 de junio de 2018, contenida en la partida presupuestaria Nro. 86.00.002.002.789901.1701.001.0000.0000, denominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión".
- 7) Conforme consta de Informe de Pertinencia, de 14 de junio de 2018, elaborado por Silvana Quinteros, Analista de Innovación Social 1; y, aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología se concluyó: "(...) La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB Universitario ITT Zona 4, a la presente fecha, está conformado por trece instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento, a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional. "
- 8) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0317-MI, de 18 de junio de 2018, la Subsecretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "(...) autorizar la suscripción



2018 00 83

*del mencionado convenio de cooperación interinstitucional, (...)" con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux el Secretario autorizó lo solicitado.*

- 9) La realización de actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, la Constitución de la República ha definido a los sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitan al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado.

10) Para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país.

11) Tras conocer la realidad de la mayoría de emprendedores innovadores, quienes en algunas ocasiones contaban con tesis o proyectos con un gran potencial de implementación y que, dado que estos se encontraban en una etapa inicial, no podía acceder a créditos, se identificó la necesidad de apoyo financiero y técnico para que dichos proyectos puedan ser ejecutados.

12) El mecanismo de la SENESCYT propuesto para incentivar la ejecución de proyectos innovadores fue el Programa Banco de Ideas, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es apoyar al desarrollo de proyectos con potencial innovador, orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo.

13) A octubre de 2017, existen registrados en el Banco de Ideas, 6.373 proyectos, 15.966 innovadores y se ha entregado capital semilla a 42 proyectos que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Se ha detectado que el 50% de dichos proyectos ganadores, tiene origen en las Instituciones de Educación Superior (IES) y, sin embargo, ningún proyecto se encuentra identificado como universitario. Con base en lo dicho, se puede establecer que existe un gran potencial emprendedor e innovador dentro de las IES, el mismo que no está siendo explotado.

14) Tal y como consta de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0325-MI, de 19 de junio de 2018, la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “(...) elaborar el mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es “generar una red y habilitar un espacio colaborativo para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento”, (...)”.

### **TERCERA: OBJETO.-**

El objeto del presente instrumento es generar una red y habilitar un espacio colaborativo para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal



manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de la Zona 4, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.

#### **CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- Impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, llevadas a cabo en las Instituciones de Educación Superior.
  - Generar un ecosistema que permita el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación y emprendimiento con enfoque productivo.
  - Institucionalizar los procesos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en las IES.
  - Fomentar el uso de mecanismos de aprovechamiento y protección de propiedad intelectual, a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación, con el fin de fortalecer la economía basada en el conocimiento.
  - Generar un espacio para la articulación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, además del fomento de trabajo multidisciplinario y en red de los mismos.
  - Generar una agenda de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología con el sector productivo, académico, público y social.
  - Fomentar el aprovechamiento de las redes de contactos con agencias de cooperación internacional, oficinas de aceleración y otras instituciones y organismos internacionales.
  - Promover programas de formación continua y programas de postgrado en las áreas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología.

## **QUINTA: FINANCIAMIENTO.-**

- S.1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la SENESCYT transferirá a la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio el valor de trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$300,000,00). Estos recursos provienen del presupuesto de esta Secretaría conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 450, de 08 de junio de 2018. Este valor será transferido una vez suscrito el convenio y cubre parte de los gastos para el cumplimiento del objeto del presente conyeno.
  - S.2. Por su parte, las Instituciones de Educación Superior aportarán con el espacio físico y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
  - S.3. Para la suscripción del convenio se cuenta con el aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0308, de 07 de junio de 2018, por un valor de seiscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$600,000,00).
  - S.4. Cualquier valor no ejecutado o cuya ejecución no hubiere sido justificada por el Coordinador General del convenio, deberá ser restituído por la referida institución a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el acta de liquidación que para dicho efecto se suscriba.

## **SEXTA: CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

Para precautelar los recursos económicos transferidos mediante este instrumento, el Coordinador General del convenio se obliga a utilizar los recursos públicos transferidos por la



201800831

Calazacón

Ministerio de Educación  
Universidad de Manabí

**SENECYT,** única y exclusivamente para el objeto, fines y actividades acordados en el presente convenio.

En caso de comprobarse que los recursos económicos fueron utilizados para fines diferentes a los indicados, la SENEICYT podrá solicitar la devolución íntegra de los mismos, más los intereses legales correspondientes.

#### **SÉPTIMA: DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO.-**

El convenio estará presidido por un Directorio conformado por los Rectores de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores participantes o, por delegación, los Vicerrectores de Investigación, Académicos o sus correspondientes.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, actuará como secretario del Directorio, con voz.

El Directorio del Convenio se constituirá con mayoría simple.

#### **OCTAVA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO.-**

El Coordinador General del Convenio será el encargado de ejecutar las políticas y acciones que, por su naturaleza, el presente instrumento requiera.

Por medio del presente instrumento, a partir de la fecha de su suscripción, y para los fines consiguientes, las partes reconocen como Coordinador General a la Universidad Técnica de Manabí.

#### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **9.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO**

- Generar y revisar las políticas para el desarrollo de la innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Designar al Coordinador General;
- Elegir la sede;
- Aprobar de Plan Anual de Desarrollo de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Cumplir con lo establecido en el Plan Anual de Desarrollo;
- Conocer y aprobar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Para apoyar su gestión puede conformar comisiones permanentes o especiales;
- Cumplir con cualquier otra obligación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio; y,
- Las demás que se establezcan en la ley.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y en caso de ser necesario, el voto dirimente tendrá el Coordinador General del convenio.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y, de manera extraordinaria, a solicitud de por lo menos la mitad de sus miembros.



## **9.2 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO**

- Ejecutar las acciones necesarias para la creación y seguimiento del espacio de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;
  - Elaborar en coordinación con las partes el Plan Inicial de Desarrollo de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología en red en un plazo máximo de 60 días luego de suscrita este convenio;
  - Coordinar la integración de las iniciativas de Innovación y Transferencia de Conocimiento Técnología entre las Instituciones miembros de Educación Superior;
  - Elaborar y presentar a los administradores del convenio de cada una de las partes, el Plan Anual de Desarrollo de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;
  - Administrar los fondos transferidos para alcanzar lo propuesto en el Plan Anual de Desarrollo;
  - Registrar y difundir las actividades de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología; y,
  - Las que adicionalmente le encargue el Directorio.

### **9.3 OBLIGACIONES DE LA SENESCYT**

Además de la transferencia de recursos prevista en el presente convenio, serán obligaciones de la SENESCYT, las siguientes:

- Brindar información oportuna y las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
  - Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes en el presente instrumento.
  - Designar al personal de la Secretaría responsable del monitoreo de la ejecución del convenio.
  - Brindar las facilidades para la participación en los programas y proyectos llevados a cabo en la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

#### **9.4. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Vincular a los sectores académico, social, público y productivo, que tengan injerencia en las áreas temáticas o campos de las ciencias; a través de la realización de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
  - Promover la generación de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
  - Brindar las facilidades para el uso de los laboratorios especializados con el fin de apoyar a las iniciativas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología de las IES miembros;
  - Brindar las facilidades para la capacitación y apoyo técnico en favor del desarrollo de los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
  - Difundir y promover la vinculación con sectores afines a las áreas de trabajo de los proyectos de emprendimiento, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología;
  - Fortalecer la articulación con sector productivo;
  - Generar programas de postgrado en redes para la formación de profesionales en áreas afines a la innovación, al emprendimiento y a la transferencia de conocimiento y tecnología;



201800831

Colazacón

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Fortalecer procesos de educación continua en temas afines ala innovación, al emprendimiento y a la transferencia de conocimiento y tecnología.
- Participar en las sesiones del Directorio para informarse y tomar decisiones en torno a la operación de temas afines al presente convenio;
- En caso de que en el Plan Inicial de Desarrollo de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología y Conocimiento disponga el uso de equipos, bienes y demás equipamiento a ser instaladas en cada una de las Instituciones de Educación Superior (UNIANDES SD, UTE SD, ESPAM, USGP, UNESUM, ULEAM, PUCEM, UTELVT, ITSPEM, ISTT, ITSLAM, ITSC), estas serán responsables ante las autoridades de control por el custodio y buen uso de los equipos, bienes y demás equipamiento entregado a cada una de ellas; y,
- Utilizar los equipos, bienes y demás equipamiento según lo contempla el objeto del presente convenio y el plan inicial de desarrollo de innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología y conocimiento.

#### DÉCIMA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción.

#### UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarias, en base a los informes que justifiquen su pertinencia.

#### DUODÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la administración y seguimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, las partes designan a:

- 12.1. POR LA SENESCYT: El/La Coordinador(a) Zonal 4,
- 12.2. POR LA UTM: El/La Director/a de Innovación y Emprendimiento IINOVA.
- 12.3. POR LA UNIANDES SD: El/La Coordinador/a de Investigación de la extensión Santo Domingo.
- 12.4. POR LA UTE SD: El/La Director/a de Investigación de la sede Santo Domingo.
- 12.5. POR LA ESPAM: El/La Coordinador/a de CIDEA.
- 12.6. POR LA USGP: El/La Jefa del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados
- 12.7. POR LA UNESUM: El/La Director/a de Emprendimiento e Innovación.
- 12.8. POR LA ULEAM: El/La Coordinador/a de Investigación.
- 12.9. POR LA PUCEM: El/La Coordinadora de Investigación de la sede.
- 12.10. POR LA UTELVT: El/Jefe/a de Evaluación Institucional.
- 12.11. POR EL ITSPEM: El/La Coordinadora/ de Innovación
- 12.12. POR EL ITST: El/La Coordinador/a de Innovación.



**12.13. POR EL ITSLAM: El/La Coordinador de la Comisión de Investigación.**

#### **12.14. POR EL ITSC: El/La Coordinador/a de Innovación:**

A través de los administradores se viabilizarán las comunicaciones operativas y serán los que emitirán los informes pertinentes trimestralmente para seguimiento y bien cumplimiento del objeto del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado y se cursará a las partes la respectiva comunicación; sin que para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

## DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

#### DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

14.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
  2. Por el cumplimiento del objeto;
  3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible e conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; igualmente, las partes podrán, por mutuo acuerdo, acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;
  4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la otra, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del convenio, por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte, tendrá el plazo de diez (10) días laborables, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remedjarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
  5. Por sentencia ejecutoriada de autoridad competente que declare la terminación o nulidad del convenio.

14.2. Una vez concluido el convenio, por cualquiera de las formas establecidas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento; y, deberán proceder a suscribir el acta de finiquito correspondiente.



201800831

Calazán

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

#### **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

#### **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del presente Convenio:

- 1) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2) Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes;
- 3) El aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2018-0308 de 07 de junio de 2018.
- 4) La certificación presupuestaria No. 450, de 08 de junio de 2018.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO DEL CONVENIO**

El finiquito se realizará en virtud del acta de liquidación a suscribirse por parte de los administradores del convenio, previa recepción del informe final remitido por el Coordinador General del Convenio y la suscripción del informe de satisfacción pertinente por parte de los administradores del convenio de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES**

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio, y, en caso de que cualquiera de ellas lo hiciera, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

#### **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen solucionar mediante trato directo, y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

#### **VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.



Cajazacón

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

|  |   |
|--|---|
| Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación       | Whymper E7-37 y Alpallana (170516)<br>Quito – Ecuador<br>Teléfono: (593) 2 2505660                                      |
| Universidad Técnica de Manabí  | Avenida José María Urbina, Portoviejo<br>Portoviejo – Ecuador<br>Teléfono: 052631526                                    |
| Universidad Regional Autónoma de Los Andes Sede Santo Domingo            | Av. La Lorená, Santo Domingo de los Colorados<br>Santo Domingo – Ecuador<br>Teléfono: (02) 379-5085                     |
| Universidad Tecnológica Equinoccial Sede Santo Domingo                   | Vía Chone, Km 4 ½<br>Santo Domingo – Ecuador<br>Teléfono: (593) 2 3767815 / (593) 2 3767814                             |
| Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" | Calceta, 10 de Agosto #82 y Granda.<br>Centeno<br>Calceta – Ecuador<br>Teléfono: (05) 3028808                           |
| Universidad San Gregorio de Portoviejo                                   | Av. Metropolitana #2005 y Av. Olímpica<br>Portoviejo – Ecuador<br>Teléfono: (593) 5 293 5002                            |
| Universidad Estatal del Sur de Manabí                                    | KM 11 ½ Vía Neboa S/N Campus Los Ángeles<br>Jipijapa - Ecuador<br>Teléfono: 052600229                                   |
| Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí                                  | Av. Circunvalación - Vía a San Mateo<br>Manta – Ecuador<br>Teléfono: 052623009 ext. 101<br>052625095 ext. 102           |
| Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí                  | Calle Budor Loor s/n y 25 de Diciembre<br>Portoviejo – Ecuador<br>info@ptucdm.edu.ec<br>Teléfono: (05) 3700750 ext 6000 |
| Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas                     | Km 1 ½ vía Monterrey- La Villegas<br>La Concordia – Ecuador<br>Teléfono: (06) - 2991770 / 110                           |
| Instituto Tecnológico Superior Paulo Emilio Macías                       | Vía Manta Ciudadela San Jorge<br>Portoviejo – Ecuador<br>Teléfono: 052431305  |
| Instituto Tecnológico Superior Tsáchila                                  | Av. Los Anturios y Calle B<br>Santo Domingo – Ecuador<br>Teléfono: (02) 2767 911 Ex. 103                                |
| Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez                    | Km 2 ½ vía Manta – Montecristi<br>Manta - Ecuador<br>Teléfono: 0999837912   |
| Instituto Tecnológico Superior Cajazacón                                 | Av. Los Anturios y Calle B<br>Santo Domingo – Ecuador<br>Teléfono: (02) 2767 911 Ex. 103                                |



Calazacón

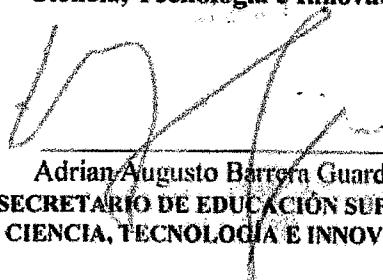
20180083

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas por lo cual en prueba de aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Quito, a 27 JUN 2018

**Por la Secretaría de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación:**



Adrian Augusto Barroga Guarderas  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Por la Universidad Técnica de Manabí:**



Vicente Félix Véliz Briones.  
**RECTOR**

**Por la Universidad Regional Autónoma de  
Los Andes Sede Santo Domingo:**



Corona Gómez Armijos.  
**RECTORA**

**Por la Universidad Tecnológica  
Equinoccial Sede Santo Domingo:**



Edgar Patricio Andino Sosa.  
**PRO-RECTOR**

**Por la Escuela Superior Politécnica  
Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix  
López":**



Miryam Elizabeth Félix López.  
**RECTORA**

**Por la Universidad San Gregorio de  
Portoviejo:**



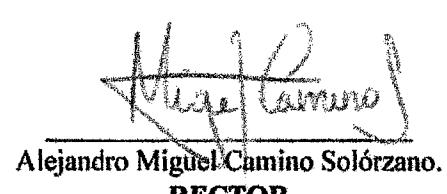
Marcelo Iván Farfán Intríago.  
**RECTOR**

**Por la Universidad Estatal del Sur de  
Manabí:**



Omelio Enrique Borroto Leal  
**RECTOR**

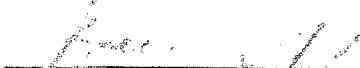
**Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de  
Manabí:**



Alejandro Miguel Camino Solórzano.  
**RECTOR**



Por la Pontificia Universidad Católica del  
Ecuador Sede Manabí:

  
Fernando Víctor Barredo Heinert.  
PRO-RECTOR

Por el Instituto Tecnológico Superior Paulo  
Emilio Macías:

  
Blanca Célina Meza Cruz.  
RECTORA

Por el Instituto Tecnológico Superior Luis  
Arboleda Martínez:

  
Asisclio Yamayn Galarza Mayorga.  
RECTOR

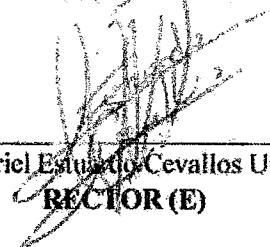
Por la Universidad Técnica Luis Vargas  
Torres de Esmeraldas:

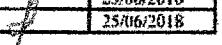
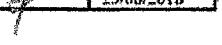
  
Girard David Vernaza Arroyo.  
RECTOR

Por el Instituto Tecnológico Superior  
Tsáchila:

  
Gabriel Estuardo Cevallos Uve.  
RECTOR

Por el Instituto Tecnológico Superior  
Calazacón:

  
Gabriel Estuardo Cevallos Uve.  
RECTOR (E)

| Acción                   | Nombres y Apellidos   | Rubrica o Firma   | Fecha      |
|--------------------------|-----------------------|---|------------|
| Elaborado por:           | Johannathan Jaramillo |  | 25/06/2018 |
| Revisado y Aprobado por: | Galo Torres           |  | 25/06/2018 |

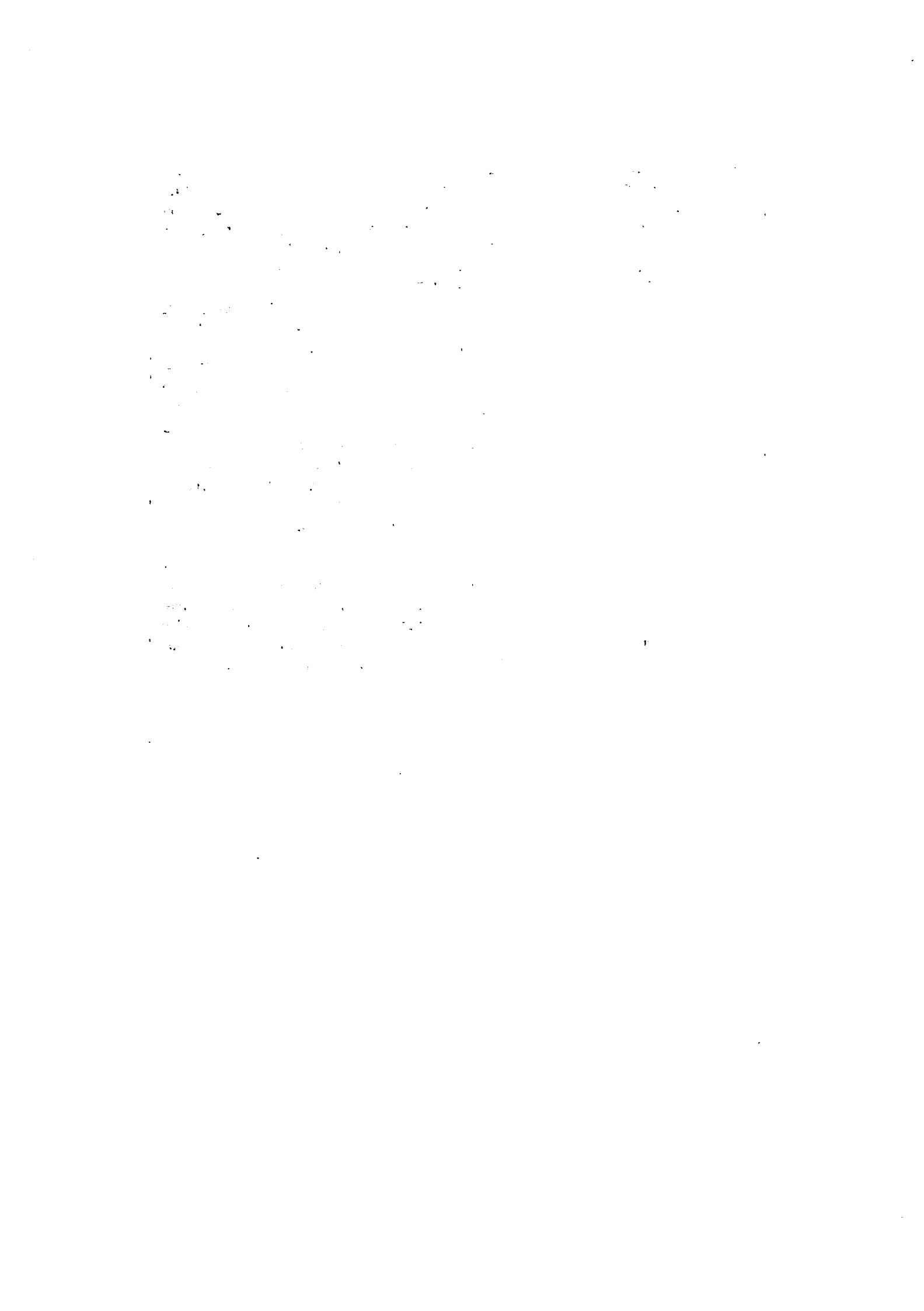
RA...

...ZÓN: Con fundamento en el Artículo 11 numeral 11.3.2.1.4 literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el R. O. edición especial N° 372 del 24 de septiembre de 2015, CERTIFICO, que las 16 fojas útiles que anteceden, son fiel copia del original y corresponde al CONVENIO Nro. 20180083 CI DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES SEDE SANTO DOMINGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL SEDE SANTODOMINGO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO, UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ, UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ, UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PAULO EMILIO MACÍAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TSÁCHILA, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ, E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CALAZACON, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, suscrito el 27 de junio de 2018 , mismas que reposan en el archivo de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT.- Esta documentación que fue proporcionada para la certificación correspondiente, conjuntamente con el formulario de certificación documental, los documentos originales están bajo la custodia de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT a los cuales me remito de ser necesario. LO CERTIFICO.- Quito, a 18 de septiembre 2018.

  
Abg. Henry Goyes Benalcázar

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

ea/HGB



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA- "IEPS" Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, debidamente representado por el Abogado José Antonio García Vallejo, en su calidad de Director General, y como tal representante legal, a quien en adelante se le denominará "IEPS", y por otra, la Universidad Técnica de Manabí representada por el Ing. Vicente Véliz Briones en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD".

Los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*"

El artículo 227 de la Carta Magna cita: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e immateriales que posibiliten el buen vivir;*"

*El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";*

El artículo 336 de la Constitución de la República determina: "*El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante la ley*";

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria se publicó en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011; y, en su artículo 153 establece al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria como una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tiene como misión fundamental generar oportunidades y fortalecer capacidades de las personas, grupos y organizaciones sociales de atención prioritaria, para incluirlos como actores del desarrollo, en el marco de un modelo de economía social y solidaria. Entre sus funciones está el desarrollo, fomento, promoción y potencialización de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, para producción, transformación, intercambio y consumo de bienes y servicios, con el propósito de ampliar la inclusión socio-económica, cerrar las brechas de desigualdad, fomentar el empleo digno y garantizar el Buen Vivir.

El artículo 129 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: "*Medidas de Acción Afirmativa.- El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a*

*las que se refiere esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género”;*

El artículo 132 de la citada Ley, refiriéndose a las Medidas de Fomento señala: “*4. Educación y Capacitación.- En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación en temas relacionados con los objetivos de la presente Ley, particularmente en áreas de la producción y/o comercialización de bienes y servicios”;*

El artículo 154 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria señala: “*El Instituto tendrá como misión el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional (...)*”;

El artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el IEPS estará representado legalmente por su Director General;

El artículo 157 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece como atribuciones del Director General del IEPS: “*(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; (...) e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional; y, f) Las demás que le asigne la Ley y el Reglamento”;*

El artículo 128 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: “*Los Ministerios, Secretarías del Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las entidades que conforman la Administración Central, así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, a favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y, medidas de acción afirmativa tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámite, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso a condiciones favorables (...)*”;

Mediante Resolución No. 029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPS, cuya Misión, Visión, Políticas Institucionales, Objetivos Estratégicos, se encuentran determinados en los artículos 1,2,3 y 4;

Mediante Acción de Personal No. 2016-05-0266 de 19 de mayo de 2016, se designó como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria al Abg. José Antonio García Vallejo;

La Universidad Técnica de Manabí fue creada mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 85 de 11 de diciembre de 1952. En su Estatuto Orgánico reformado, artículo 1 establece: “*La Universidad Técnica de Manabí es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de la Constitución de la República, Ley de Educación Superior y su Reglamento (...) que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple con acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico científico en la solución de los problemas de la sociedad”*

La Directora Técnica Zonal 4 del IEPS remite el Informe Técnico de vialidad de suscripción de convenio y recomienda la suscripción del convenio con la Universidad Técnica de Manabí.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Coordinar acciones, establecer condiciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos para apoyar el desarrollo, fomento y fortalecimiento de la economía popular y solidaria, articulando estrategias integrales que permitan relacionar a las universidades con la sociedad civil por medio de actividades conjuntas, a través de proyectos que incluyan actividades como a capacitación en temas afines a los actores EPS, levantamiento de información, preparación y perfeccionamiento de talento humano y el intercambio de información.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **3.1.- Obligaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, IEPS**

1. Coordinar la participación con sus servidores públicos en los proyectos de capacitación, vinculación, emprendimiento y gestión que se generen en virtud de este Convenio.
2. Asistir a reuniones de trabajo conjuntas para evaluar lo realizado, así como planificar acciones tendientes a fortalecer el objeto de este convenio.
3. Mantener la confidencialidad de la información que se genere en el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
4. Permitir que los servidores públicos del IEPS colaboren en la orientación técnica de tesis de grado.
5. Sugerir temas de tesis de grado, para los estudiantes que tengan relación con proyectos aplicables en los sectores productivo, urbano o rural.
6. Avalar o certificar la participación de docentes y estudiantes de la UTM en las actividades que se ejecuten en el cumplimiento de este convenio.
7. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

##### **3.2.- Obligaciones de la Universidad Técnica de Manabí**

1. Facilitar espacios físicos, Equipos, bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que pudieren generarse a consecuencia de este convenio.
2. Designar a un grupo de estudiantes y docentes a fin de que lleven a cabo los programas de capacitación a los actores de la EPS, objeto de este convenio.
3. Intercambiar la información requerida que disponga la UTM y que sirva de fuente de información para desarrollar estudios e investigaciones.
4. Mantener la confidencialidad de la información recibida del IEPS y la obtenida en los estudios e investigaciones; y,
5. Todos los demás que sean necesarios para el normal cumplimiento de este convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DELEGADOS Y ADMINISTRADORES INSTITUCIONALES**

El IEPS, designa como delegado y administrador de este convenio al Director Técnico Zonal 4 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

La Universidad Técnica de Manabí, designa como delegado y administrador de este convenio a la Ingeniera Eliecer Rodríguez Indarte Directora General de Vinculación de la UTM.

## CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Los administradores de cada Entidad Compareciente, tienen las siguientes obligaciones:

- Supervisar y velar por la ejecución del objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas.
- Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio.
- Podrán hacer recomendaciones a sus autoridades sobre aspectos o actividades no contempladas en el presente instrumento y que consideren necesarias para su coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Emitirán un Informe Técnico de Actividades final para el cierre del convenio o para su renovación, con la recomendación expresa que corresponda.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.-

Ambas instituciones se comprometen a coordinar el uso común de la información y documentación que desarrolleen en el futuro y que sirva para cumplir con el objeto del Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

### IEPS

Dirección: Av. Orellana E 3– 62 y 9 de Octubre, Quito  
Teléfono: 3828070 - 3828071  
Web: [www.economiasolidaria.gob.ec](http://www.economiasolidaria.gob.ec)

### Universidad Técnica de Manabí

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara, Manabí-Portoviejo (Matriz)  
Extensiones: Chone, Bahía de Caráquez, El Carmen, Lonada vía Santa Ana.  
Teléfono: 05/2635953; 05/2632692; 05/2632677; 03/2999000, Dirección General de Vinculación de la UTM  
Correo electrónico: [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de sus máximas autoridades, previo informe del administrador del convenio designado por el IEPS.

Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la adenda respectiva.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Queda claramente establecida que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de la partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

No existirá régimen de solidaridad ni se crea asociación entre las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen en razón de sí mismas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.
4. Mutuo acuerdo.
5. Por decisión unilateral, manifestada de manera motivada, que será elaborada por la parte firmante que manifiesta esa decisión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones, aplicación o ejecución relacionada con este Convenio, posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese Centro.

De considerarlo pertinente a petición de cualquiera de las partes, podrán someterse al procedimiento y a la jurisdicción y competencia del trámite Contencioso Administrativo.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana; en consecuencia, las partes renuncian a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL..**

Todos los productos resultantes de los eventos de capacitación y/o formación deberán difundirse y publicarse, de forma expresa, como trabajos conjuntos entre el IEPS y la Universidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CIERRE DEL CONVENIO.-**

A la terminación del convenio por cualquier causa, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, en coordinación con el representante de la Universidad Técnica de Manabí procederán a su cierre, previa la emisión del Informe Técnico de Actividades desarrollado por los administradores del convenio en el que contendrá la información relacionada con la ejecución del convenio, la realización de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ACLARACIÓN.-**

Las partes aclaran que el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no comprometen recursos financieros para la ejecución del indicado convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte del presente Convenio:

1. Copia certificada de la Acción de Personal del Director General del IEPS y del Rector de la Universidad Técnica de Manabí;
2. Copias de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación de los representantes que suscribirán el convenio;
3. Original del Informe Técnico de autorización para la suscripción del convenio;

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por haber sido elaborado acorde los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio en cuatro ejemplares, a



|                | NOMBRE                    | ÁREA                           | CARGO    | SUMILLA  |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|----------|----------|
| Elaborado por: | Miryam Canchignia Herrera | Dirección de Asesoría Jurídica | Abogada  |          |
| Revisado por:  | Dennis Abril Orfiz        | Dirección de Asesoría Jurídica | Director | <i>R</i> |



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE MANABI Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABÍ.**

**COMPARCIENTES.-**

5969

En la ciudad de Portoviejo, a los diecinueve días del mes de agosto de 2019, intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, legalmente representado por el Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, en calidad de Prefecto de la Provincia de Manabí y que para efectos del presente documento se le denominará **GAD PROVINCIAL DE MANABÍ**; y por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector Ingeniero Vicente Véliz Briones Ph.D, a quien en lo posterior y para los efectos del presente instrumento se le denominará como la “**UNIVERSIDAD**”, a los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“**LAS PARTES**” libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación institucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 263, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, entre las cuales está la de fomentar las actividades Productivas Provinciales, esto en correlación con las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 42 literal f), por lo tanto el **GAD PROVINCIAL DE MANABÍ** en apego y cumplimiento de sus competencias, atribuciones y demás acciones que determina la ley ha venido desarrollando y ejecutando proyectos de carácter productivo, emprendimiento, desarrollo económico, y de interés social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la provincia de Manabí.

**1.2.** El artículo 350 de la Constitución de la República, establece que “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.

**1.3.** El artículo 385 ibídém, establece: “*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional,*



*eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”.*

**1.4.** El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica cuales son los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre esos:

- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;*
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,*

**1.5.** El artículo 41 del COOTAD, indica que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;*
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;*

**1.6.** Mediante Resolución No.008-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias en uso de sus facultades legales expide la REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y PARROQUIALES RURALES, que en su art. 15 dispone para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales ejercer las siguientes actividades de gestión: 26.- Coordinar con universidades y escuelas políticas el desarrollo de programas y proyectos de investigación y desarrollo para el fomento de las actividades productivas en el sector



agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

**1.7.** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce la autonomía responsable de las universidades de la siguiente manera:

*"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas" (...)*

**1.8.** El art. 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, en coordinación con los organismos del Estado y la Sociedad.

**1.9.** La Universidad Técnica de Manabí es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial No. 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, sus Estatutos y los Reglamentos que en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución. Actualmente la Rectoría la ejerce el Ing. Vicente Véliz Briones.

**1.10.** La Universidad consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico y de generar espacios de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha iniciado actividades tendientes a poner en funcionamiento centros de prácticas con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos a usuarios, comunidades rurales y marginales, personas de atención prioritaria como los migrantes retornados y sus familias y, demás servicios que conlleve al bienestar social.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

### OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos principales del presente convenio serán los siguientes:

#### 2.1 OBJETIVOS GENERAL.-

2.1.1 El presente convenio marco tiene como estrategia y objeto el establecimiento de relaciones de cooperación, y de regular la colaboración entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de



Manabí y la UNIVERSIDAD, en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación y de responsabilidades compartidas para ejecución de proyectos a través de la suscripción de convenios específicos en los que se detallarán las obligaciones patrimoniales y presupuestarias de las participantes, para la consecución del objeto del presente convenio marco, orientadas al mejoramiento del estilo y condiciones de vida de la población en la provincia de Manabí

## 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la UNIVERSIDAD, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en programas y proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, innovación, emprendimiento y vinculación con la comunidad, para beneficio de la población de la provincia de Manabí y su área de influencia.
- 2.2.2 Que las partes impulsen en forma conjunta programas y proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, innovación, emprendimiento, vinculación con la comunidad, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar viabilizarían de elaboración de proyectos propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaboraran sus tesis de grado y estudiantes que realizaran sus prácticas pre- profesionales.
- 2.2.3 Establecer la cooperación interinstitucional entre el “GAD Provincial”; y, la “UNIVERSIDAD”, en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías de sus estudiantes en los diferentes departamentos del GAD Provincial, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

### CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DE INTERVENCION.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como ámbito de intervención la Provincia de Manabí.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

#### 4.1 La “UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- 4.1.1 Brindar al GAD Provincial de Manabí, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en sectores prioritarios de los habitantes de la Provincia.



4.1.2 La “UNIVERSIDAD”, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo de la Provincia de Manabí y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesistas.

4.1.3 La “UNIVERSIDAD”, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.4 Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.5 Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.6 Generación de espacio de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio

4.1.7 Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutadas con la comunidad.

4.1.8 Facilidad en instalaciones, equipos y otros recursos en la modalidad para el desarrollo de eventos relacionados con la capacitación continua a los participantes.

4.1.9. Proponer al GAD Provincial de Manabí, el listado de estudiantes que semestralmente estén dispuestos a realizar sus prácticas en sus diferentes áreas Departamentales.

4.1.10 Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.11. Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.12. Asignará egresados de las escuelas profesionales y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

4.1.13. Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.



**4.2. El GAD Provincial de Manabí, se compromete a:**

4.2.1. Desarrollar proyectos en coordinación con la UNIVERSIDAD a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la Provincia de Manabí.

4.2.2 El GAD Provincial de Manabí, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participara en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.3. El GAD Provincial de Manabí, gestionara los fondos económicos y coordinara los gastos que demanden la realización de los proyectos.

4.2.4. Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del El GAD Provincial de Manabí.

4.2.5. Determinará propuestas generales de intervención de la "UNIVERSIDAD", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.6. Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.7. En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

4.2.8. Proponer a la "UNIVERSIDAD", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del El GAD Provincial de Manabí.

4.2.9. Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas.

4.2.10 Facilitará a los estudiantes de las diversas carreras profesionales de la UNIVERSIDAD, para que puedan realizar pasantías y prácticas pre profesionales en sus dependencias, conforme al convenio específico a suscribirse.

4.2.11. Permitir el acceso al docente encargado de supervisar las prácticas pre profesionales para el control respectivo del estudiante, así como emitir un informe final y general de las actividades desempeñadas por este, así como del nivel de aceptación de su trabajo.

4.2.12. Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.



## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

- 5.1.** Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- 5.2.** Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Provincial de Manabí y la UNIVERSIDAD, realicen actividades.
- 5.3.** Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.4.** Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos, o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 5.5.** Facilitar la participación de los miembros de las dos instituciones en programas de formación académicas.
- 5.6.** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueron necesarios en desarrollo de las actividades, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento.
- 5.7.** Además las partes designaran a un funcionario de su institución como su delegado al comité de seguimiento del cumplimiento del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban
- 5.8.** Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan la ejecución del presente convenio, sean de pleno y previo conocimiento y acuerdo de las partes.
- 5.9.** Reconocimiento mutuo de la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyecto dentro del arco del convenio.
- 5.10.** Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización.
- 5.11.** Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.



**5.12.** Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales.

**5.13.** Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

**5.14.** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudio sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta.

**5.15.** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés

**5.16** Este convenio marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los convenios específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí o si estas tareas serán asumidas por la UNIVERSIDAD. De igual manera, en los convenios específicos se mencionara los compromisos económicos que aún las partes, de ser el caso, para los cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

**6.1** Sobre la base del presente convenio marco, la “UNIVERSIDAD”; y, el “El GAD Provincial de Manabí, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

**6.2** Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicaran la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD.-**

La coordinación del presente convenio marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la UNIVERSIDAD y un delegado del El GAD Provincial de Manabí, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las



Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

**7.1 Las atribuciones del Comité de Coordinación son:**

- 7.1.1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- 7.1.2. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.
- 7.1.3. El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.
- 7.1.4. Todas las actividades que prevengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, serán coordinadas con los ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades administrativas. Los espacios físicos a ser utilizadas durante las prácticas pre profesionales o pasantías de los estudiantes, serán asignados por los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí
- 7.1.5. Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos de conformidad a indicadores de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiera lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí o de la universidad, según corresponda.
- 7.1.6. Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.
- 7.1.7. Los intervenientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-**

- 8.1** Este convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovada por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.



**8.2** Para ello es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí o la Universidad soliciten la renovación del convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, con al menos quince días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.

**8.3** Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

**9.1.** En cualquier momento y dentro del plazo del convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum que obligara las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo. Para ello será necesario que previamente se emita un informe técnico que sustente la necesidad de modificar el convenio.

**9.2.** La solicitud de elaboración del convenio modificadorio, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, deberá presentarse igualmente al menos cinco días antes del vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

**10.1.** La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, etc., serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, siempre y cuando se demuestre que el GAD Provincial, ha invertido en el proceso investigativo.

**10.2.** La formación que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

**10.3.** En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad corresponderá a la entidad que le haya generado.

**10.4.** Si hubiera necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la otra parte requerirá previamente su autorización para tal divulgación, por escrito, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.



**10.5.** Si alguna de las partes incumpliera esta obligación, tal incumplimiento se considera como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

**11.1.** Además de los compromisos asumidos por el GAD Provincial de Manabí; y, la UNIVERSIDAD, en el presente convenio, estos no tendrán otros en el área civil, laboral, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

**12.1.** Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Para tal efecto se observarán las siguientes instrucciones:

**12.1.1.** Los logos de ambas instituciones deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de comunicación de difusión sobre el objeto del presente convenio.

**12.1.2.** Los boletines de prensa, si se expedieren, antes de difundirse deben ser revisados y aprobados por las partes

**12.1.3.** En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos de ambas instituciones de manera equitativa.

**12.1.4.** No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin aprobación de ambas partes.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

**13.1.** El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

**13.1.1.** Por cumplimiento del objetivo del convenio

**13.1.2.** Por cumplimiento del plazo

**13.1.3.** Incumplimiento manifiesto de una de las partes en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las partes afectadas notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente; si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio.

**13.1.4.** Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,

**13.1.5.** Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la



ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho horas a la otra parte la suspensión de actividades, hasta que se hayan superado las causas que motivaran el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

**13.2** La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido centro.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.-**

Para la ejecución del convenio Marco, de manera opcional las empresas públicas podrán suscribir convenios específicos.

En todo aquello no previsto en el presente convenio marco, se aplicaran las disposiciones contenidas en las normativas de derecho público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTICACIONES.-**

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales o sus Delegados y por escrito, que será enviado por correo o por fax, a las siguientes direcciones:

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTACIÓN DE PERSONAL y RELACION LABORAL.-**

La UNIVERSIDAD y el GAD Provincial y/o sus Empresa Públicas, aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. En ese sentido, el personal investigador o técnico de las entidades interviniéntes participarán en la ejecución de los objetivos que se determinen en el/los subsecuentes convenios específicos que se suscriban, asumiendo el costo y derechos de su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas



establecidas en el centro de trabajo de la parte en el que presten sus servicios.

Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LOS BIENES.-**

La propiedad de los bienes, tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, que las partes dispongan para el cumplimiento de los objetivos productivos previstos, será determinada en el propio proyecto mediante la suscripción de los instrumentos legales necesarios y suficientes para la legítima transferencia de dominio según la naturaleza del bien y de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes en el estado ecuatoriano, particularmente aquella determinada en el Código Civil, y en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS.-**

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Autorizaciones de los órganos correspondientes.
- Identificaciones personales.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

##### **GAD Provincial de Manabí:**

**Dirección:** Calle Córdoba, entre Ricaurte y Olmedo, Portoviejo-Manabí-Ecuador

**Teléfono:** 052630336.

**Correo:** [prefecto@manabi.gob.ec](mailto:prefecto@manabi.gob.ec)



GOBIERNO DE  
**MANABÍ**  
Desarrollo y Equidad



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE  
MANABÍ

**Universidad Técnica de Manabí:**

Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara, Portoviejo – Manabí – Ecuador.

Teléfono: (+593) 052635611

Email: [rectorado@utm.edu.ec](mailto:rectorado@utm.edu.ec)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-**

En todo lo que no esté previsto en este convenio marco se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos. Las partes intervenientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Ec. José Leonardo Orlando Arteaga

PREFECTO

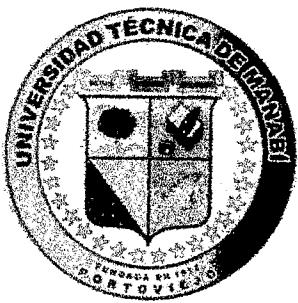
GAD PROVINCIAL DE MANABI

Ing. Vicente Véliz Briones Phd

RECTOR

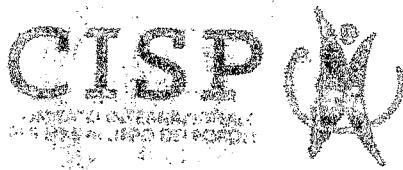
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ





**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABI DE ECUADOR Y EL  
COMITATO INTERNAZIONALE PER  
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

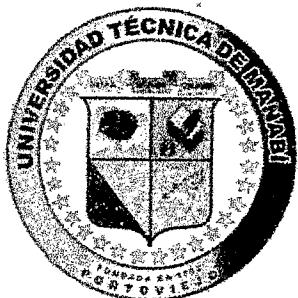
No. \_\_\_\_\_



Consta en el presente documento a suscribirse entre el Dr. Phd. Vicente Veliz Briones, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Portoviejo, identificado con la cédula de ciudadanía 130234214-0 expedida en Portoviejo (Manabí), quien en su calidad de Rector actúa en nombre en representación de la Universidad Técnica de Manabí, quien en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo se conocerá simplemente como "UTM", de una parte y por la otra ROMINA COZZANI, identificada con pasaporte número YB2352072 expedido en Roma (Italia), actuando en nombre y Representación Legal en Ecuador del Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli "CISP", Organización No Gubernamental (ONG) europea, creada en 1982 y formalmente constituida en 1983, tiene su sede en Italia y opera en el ámbito de la cooperación internacional y de la lucha a la exclusión social, debidamente inscrita ante el Ministerio de Justicia y del derecho según Resolución No. 2890 del 4 de octubre de 1993 y con Nit. 800.223.957-2.

**CONSIDERANDO:**

1. Que como parte de la visión y objetivos institucionales de la UTM se ha propuesto propiciar relaciones de cooperación internacional que promuevan el desarrollo de programas para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.
2. Que con fundamento como institución de educación superior del más alto nivel, referente en la región, con creciente reconocimiento nacional e internacional, que promueve, difunde y genera conocimiento con planteamientos debidamente fundamentados que contribuyen a la solución de los problemas de la región y del país, orientados a disminuir las inequidades existentes, favoreciendo el encuentro de voluntades que permitan edificar una renovada sociedad más justa, solidaria e igualitaria.
3. Que La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento,



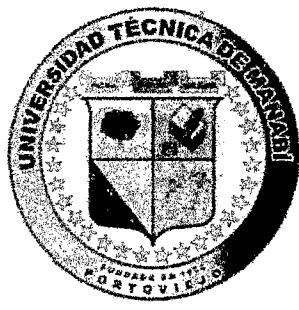
**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABI DE ECUADOR Y EL  
COMITATO INTERNAZIONALE PER  
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

No. \_\_\_\_\_



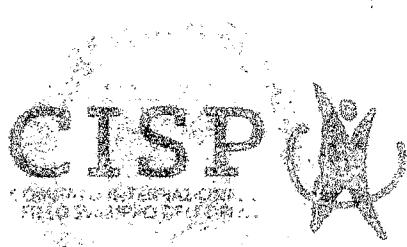
otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: "La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente".

4. La UTM es una institución comprometida permanentemente en la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que hace posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos/as.
5. Que uno de los objetivos de la UTM es mantener una conducta institucional comprometida invariablemente con la verdad, formar integralmente profesionales y ciudadanos/as con una sólida base ética, que sean conscientes de sus derechos y deberes, que fortalezcan la vida democrática del país, con la ulterior finalidad de edificar una mejor patria en un ambiente de paz y unidad de objetivos nacionales y con esto dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de programas de desarrollo local y nacional y apoyar ilimitadamente la suscripción de Convenios con entidades u organismos de educación del país o del exterior, que permitan el más fluido intercambio de planteamientos, tesis o programas.
6. Que la UTM tiene el compromiso de impulsar la innovación, experimentación y adopción de estrategias pedagógicas y metodológicas, en la elaboración de proyectos de investigación, emergencia, seguridad alimentaria, protección social, construcciones alternativas de viviendas.
7. Que con fundamento en la estrategia de promover la investigación y desarrollo de proyectos promovidos por la cooperación internacional.
8. Que es necesario que las dos instituciones colaboren para lograr sus respectivas metas y para relacionar su capacidad de atención a beneficiarios con el fin de llegar a más beneficiarios.
9. Que El CISP es una organización no gubernamental italiana sin ánimo de lucro que lleva a cabo proyectos de desarrollo, investigación y difusión; que el CISP ha sido reconocido idóneo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decreto 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y que colabora con el mismo fin con las Comunidades Europeas y otras entidades



**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABÍ DE ECUADOR Y EL  
COMITATO INTERNAZIONALE PER  
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

NO. \_\_\_\_\_



italianas y europeas; que el CISP se encuentra autorizado para el funcionamiento y la realización de actividades de cooperación internacional no reembolsable sin fines de lucro en el Ecuador, a partir de la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento suscripto con la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional-SETECI, renovado el 30 de julio de 2015, por una período de vigencia de 4 años (2015-2019), Resolución Nro. 046/SETECI/2015 del 18 de junio de 2015; que el CISP ha operado y opera en el mundo través de proyectos de investigación, difusión y acción desde 1983; que el CISP se ha venido especializando - entre otras cosas - en la identificación, planificación y realización de proyectos de desarrollo para el mejoramiento de la situación socioeconómica de las poblaciones más pobres y vulnerables, en los países en vía de desarrollo.

10. Que el CISP opera en Ecuador desde 1992 a través de la realización de programas, proyectos y actividades puntuales en los siguientes sectores: desarrollo rural; seguridad alimentaria, manejo y conservación de recursos naturales; salud y saneamiento básico; investigación aplicada y ayuda humanitaria de emergencia (sobre todo en favor de comunidades vulnerables en fenómenos naturales y afectados por desplazamiento y violencia).
11. Que dichas actividades han sido realizadas en colaboración con varias organizaciones populares y de la sociedad civil, centros de investigación, entidades gubernamentales y descentralizadas y organizaciones internacionales; que en este marco, el CISP ha operado y opera en varias regiones del Ecuador.
12. Que todo lo anterior contribuye decididamente a lograr una cooperación de ambas instituciones en los campos de la formación y promoción del desarrollo y la cohesión social en Ecuador.

**ACUERDAN:**

Suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETIVOS.** 1. Contribuir a la formación técnica y tecnológica y al desarrollo de actividades productivas y para poblaciones vulnerables en Ecuador. 2. Ampliar la cobertura de la población objetivo que le corresponde atender la UTM a través de la inclusión de las personas beneficiarias de los proyectos de CISP y mediante financiación compartida. 3. Contribuir al logro de las metas de los programas y proyectos del CISP de brindar soluciones estables para la población en pobreza y/o afectada por el terremoto en los municipios de Ecuador. 4. Fomentar entre el CISP y la UTM el



**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABÍ DE ECUADOR Y EL  
COMITATO INTERNAZIONALE PER  
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

No. \_\_\_\_\_



intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación de pobreza y/o afectada por el fenómeno natural y la violencia, así como en el sector de la formación transversal en áreas como la atención psicosocial, participación ciudadana, el liderazgo, la planeación participativa, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de asociaciones locales. 5. Fortalecer los componentes de desarrollo de proyectos y programas de ambas instituciones a través de mecanismos de cofinanciación y cooperación que permitan ampliar la cobertura y el alcance de las actividades de las dos instituciones.

**SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.** Las acciones de cooperación que se acuerden en el marco de este convenio, serán desarrolladas por iniciativa de CISP o de la UTM dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales y programáticas, mediante las modalidades de cooperación existentes, las que, entre otras, podrán comprender:

1. Desarrollo y promoción conjunta de proyectos, programas y campañas o publicaciones en áreas y sectores de común interés.
2. Apoyo técnico mutuo para iniciativas y proyectos que están en ejecución y por las cuales ambas instituciones tienen interés. Dicho apoyo técnico se realizará con base en acuerdos específicos definidos entre las partes.
3. Intercambio constante de información sobre posibles fuentes de financiación, de vinculación a proyectos de cooperación internacional que existen en el territorio o que son factibles de desarrollar en el mediano plazo y para el establecimiento y desarrollo de proyectos a largo plazo.
4. Intercambio de información en el campo de las metodologías de intervención, en la formación de talento humano y en cualquier sector que resulte de interés para las partes.

**TERCERA: CONVENIOS DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de acciones de cooperación y asistencia técnica que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios derivados específicos, acordar acciones específicas de intervención, así como planes operativos que incluyan como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así mismo se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada proyecto, siempre y cuando se desarrolle dentro de los términos del presente convenio marco. Así mismo, CISP y la UTM, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.



**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABÍ DE ECUADOR Y EL  
COMITATO INTERNAZIONALE PER  
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

NO. \_\_\_\_\_



**CUARTA: COORDINACIÓN.** Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón se designaron responsables de cada entidad para conformar un Grupo de Seguimiento con el fin de diseñar los convenios derivados y hacer seguimiento del proyecto. Dichos representantes informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El grupo estará integrado de la siguiente manera: En representación de la UTM, el Coordinador de la unidad académica que lo requiera o su delegado, y en representación de CISP el representante legal del CISP en Ecuador o su delegado.

**QUINTA: FUNCIONES DEL GRUPO:** Serán funciones del Grupo de Seguimiento las siguientes: 1. Formular y presentar los Planes Operativos y documentos de proyecto que desarrolle para la ejecución del presente Convenio Marco. 2. Celebrar reuniones trimestrales de evaluación del avance de las acciones concertadas. 3. Estudiar los informes de avance y las acciones. 4. Llevar al día las actas de documentos que soporten las acciones emprendidas y las constancias que se requieran por las entidades firmantes, las veedurías ciudadanas o los organismos de control.

**SEXTA EVALUACIÓN.** Este convenio, así como los derivados que se suscriban y las simples comunicaciones escritas, que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances del convenio.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Convienen las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los convenios derivados o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o de no ser factible la primera fórmula, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley de la Procuraduría General del Estado, Regional Portoviejo.

**NOVENA: SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1- Mutuo acuerdo entre las partes, 2- Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.



**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABÍ DE ECUADOR Y EL  
COMITATO INTERNAZIONALE PER  
LO SVILUPPO DEL POPOLO (CISP)**

No. \_\_\_\_\_



**DÉCIMA: TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible, las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que estas finalicen conforme a lo pactado.

**DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS LABORALES Y PRESUPUESTALES.** El personal comisionado por cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Acuerdo y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes. En materia presupuestal este convenio no genera ninguna erogación para las partes, ello solo será el resultado del cumplimiento de un convenio específico; en asuntos tributarios con los recursos erogados por cada parte se descontarán los impuestos o deducciones fiscales pertinentes salvo que existan exenciones legales.

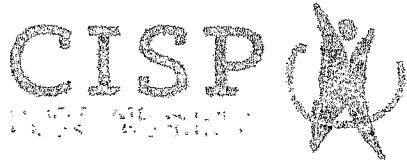
**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos similares, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso dará aviso por escrito a la otra de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava.



**CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABÍ DE ECUADOR Y EL  
COMITATO INTERNAZIONALE PER  
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

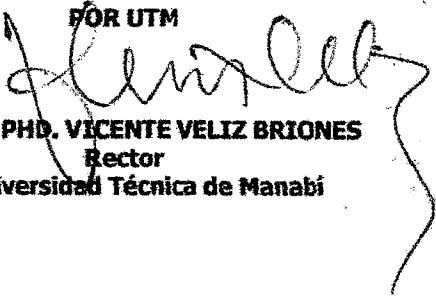
No. \_\_\_\_\_



**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Quito para el CISP y para la UTM la ciudad de Portoviejo.

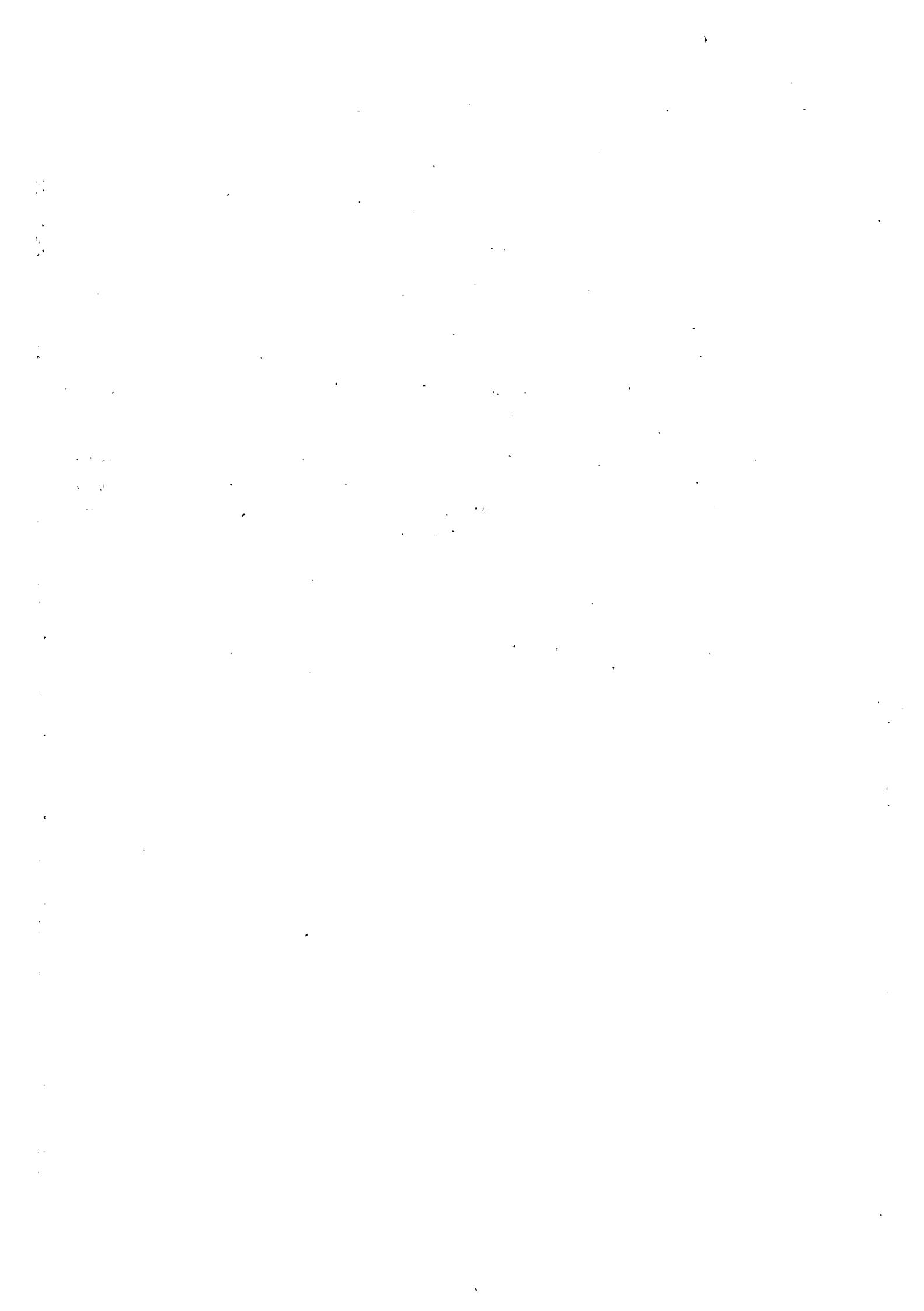
**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Por tratarse de un convenio internacional de cooperación, para su perfeccionamiento no se exige más formalidades que la firma de las partes. Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos (4) ejemplares en lengua castellana, idénticos, originales e igualmente auténticos en la ciudad de Quito, Ecuador el 23 de agosto del 2018.

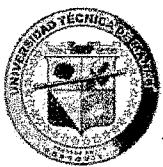
**POR UTM**

  
**DR. PH.D. VICENTE VELIZ BRIONES**  
Rector  
Universidad Técnica de Manabí

**POR CISP**

  
**ROMINA COZZANI**  
Representante Legal





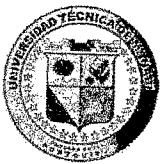
## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA CÁMARA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA MANABÍ.

Comparecen a la suscripción del presente convenio por una parte **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** representado por el Dr. Vicente Véliz Briones, en su calidad de Rector que en adelante para efectos de este convenio se denominará “UTM”; y por otra parte la **CÁMARA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA** representada por el Sr. Holger Bravo Zambrano, en su calidad de presidente que en adelante para efectos de este convenio se denominará “CEPSM”.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
2. El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*
3. *El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios*”.
4. En el artículo 8, establece formas de organización conformadas con los gestores comunitarios, asociativos y cooperativos, así como también las Unidades Económicas Populares.
5. En el artículo 132 de la citada Ley, refiriéndose a las Medidas de Fomento señala: “*4. Educación y Capacitación.- En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación en temas relacionados con los objetivos de la presente Ley, particularmente en áreas de producción y/o comercialización de bienes y servicios*”;
6. En el artículo 154 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria señala: “*El Instituto tendrá como misión el fomento y promoción de las personas y*



*organizaciones sujetas a esta Ley, en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional (...);*

7. El artículo 128 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: "Los Ministerios, Secretarías del Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las entidades que conforman la Administración Central, así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, a favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y, medidas de acción afirmativa tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámite, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso a condiciones favorables (...);"
8. La Universidad Técnica de Manabí fue creada mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 085 de 11 de diciembre de 1952. En su Estatuto Orgánico reformado, artículo 1 establece: "La Universidad Técnica de Manabí es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de la Constitución de la República, Ley de Educación Superior y su Reglamento (...) que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple con acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico científico en la solución de los problemas de la sociedad".
9. La Cámara de la Economía Popular y Solidaria Manabí fue creada con fecha 22 de junio del 2017 mediante acuerdo No. 017-CZ4-2017 del Ministerio de Industrias y Productividad, quien aprobó los estatutos y estableció su personalidad jurídica con domicilio en el cantón Portoviejo como organización gremial de acuerdo a los derechos y obligaciones que contempla el decreto ejecutivo No. 739 publicado en el registro oficial No. 570 del 21 de agosto del 2015 por ser una organización sin fines de lucro. Además de acuerdo con No. 019-CZ4-2017 se registra la directiva de la Cámara de la Economía Popular y Solidaria Manabí para el período 2017-2021.

Actualmente está conformada por 80 asociaciones en la provincia de Manabí de que aproximadamente 50 realizan sus operaciones emprendedoras en la ciudad de Portoviejo; ofertando en su mayoría productos textiles a la colectividad.

## **SEGUNDA: OBJETIVO.-**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de la UTM y EPS, entre ellas coordinar acciones, establecer condiciones, aunar capacidades, competencias y recursos



humanos para apoyar al desarrollo, fomento y fortalecimiento de la economía popular y solidaria, articulando estrategias integrales que permitan relacionar instituciones públicas y privadas por medio de actividades conjuntas, a través de proyectos que incluyan actividades como capacitación en temas afines a los actores EPS, levantamiento de información, preparación y perfeccionamiento de talento humano y el intercambio de información.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

#### **3.1.- Obligaciones de la Universidad Técnica de Manabí**

1. Facilitar espacios físicos, Equipos, bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que pudieren generarse a consecuencia de este convenio.
2. Designar a un grupo de estudiantes y docentes a fin de que lleven a cabo los programas de capacitación a los actores de EPS, objeto de este convenio.
3. Intercambiar la información requerida que disponga la UTM y que sirva de fuente de información para desarrollar estudios e investigaciones.
4. Mantener la confidencialidad de la formación recibida de la CEPISM y la obtenida en los estudios e investigaciones; y,
5. Todos los demás que sean necesario para el normal cumplimiento de este convenio.

#### **3.2.- Obligaciones de la Cámara de Economía Popular y Solidaria Manabí**

1. Coordinar la participación con sus miembros-socios en los proyectos de capacitación, vinculación, emprendimiento y gestión que se generen en virtud de este convenio.
2. Asistir a reuniones de trabajo conjuntas para evaluar lo realizado, así como planificar acciones tendientes a fortalecer el objeto de este convenio.
3. Mantener la confidencialidad de la información que se genere en el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
4. Todas las demás que sean necesarias para el normal cumplimiento de este convenio.

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que puede ser renovado de común acuerdo entre las partes previa notificación de los mismos, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

### **QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD..**

Las instituciones suscriptoras convienen en nombrar un delegado que se encargará del seguimiento y cumplimiento de las estipulaciones constantes en el presente convenio.



### **Delegado por la Universidad Técnica de Manabí**

Ing. Alexandra Verduga Pino Mg.Ge

Directora de Innovación y Emprendimiento "INNOVA UTM"

Avenida Urbina y Che Guevara

Telf. 052632692/ 052632677

### **Delegado por la Cámara de Economía Popular y Solidaria**

Sr. Holger Bravo Zambrano

Presidente

Cdla. Fabián Cevallos calle 14 de febrero

052357431

## **SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.-**

Los administradores de cada entidad comparecientes, tienen las siguientes obligaciones:

- Supervisar y velar por la ejecución del objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas.
- Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio.
- Podrán hacer recomendaciones a sus autoridades sobre aspectos o actividades no contempladas en el presente instrumento y que consideren necesarias para su coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Emitirán informe técnico de actividades finales para el cierre del convenio o para su renovación, con la recomendación expresa que corresponda.

## **SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas instituciones se comprometen a coordinar el uso común de la información y documentación que desarrolle en el futuro y que sirva para cumplir con el objeto del convenio.

## **OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-**

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

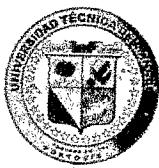
### **Universidad Técnica de Manabí "UTM":**

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara, Manabí-Portoviejo (Matriz)

Extensiones: Chone, Bahía de Caráquez, El Carmen, Lodana vía Santa Ana.

Teléfono: 052635953; 052632692; 052632677

Correo electrónico: [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)



## Cámara de la Economía Popular y Solidaria Manabí "CEPSM"

Dirección: Dirección: Cdla. Fabián Palacios, calle 14 de febrero.  
Teléfono: 052357431

### NOVENA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de sus máximas autoridades.

Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la agenda respectiva.

### DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Queda claramente establecida que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la obra.

No existirá régimen de solidaridad ni se crea asociación entre las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen en razón de sí mismas.

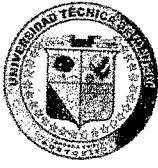
### DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.
4. Mutuo acuerdo.
5. Por decisión unilateral, manifestada de manera motivada, que será elaborada por la parte firmante que manifiesta esa decisión.

### DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la Ciudad de Portoviejo.



#### DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los productos resultantes de los eventos de capacitación y/o formación deberán difundirse y publicarse, de forma expresa, como trabajos conjuntos entre la CEPISM y la UTM.

#### DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

A la terminación del convenio por cualquier causa, la Cámara de Economía Popular y Solidaria Manabí, en coordinación con el representante de la Universidad Técnica de Manabí procederán a su cierre, previa la emisión del informe Técnico de Actividades desarrollado por los administradores del convenio en el que contendrá la información relacionada con la ejecución del convenio, la realización de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

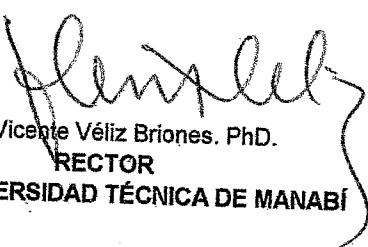
#### DÉCIMO QUINTA: ACLARACIÓN.-

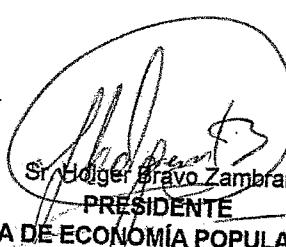
Las partes aclaran que el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no comprometen recursos financieros para la ejecución del indicado convenio.

#### DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas en razón de su naturaleza.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido, tenor y valor legal, en la ciudad de Portoviejo a los 23 días del mes de abril de 2018.

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

  
Sr. Edgardo Bravo Zambrano.  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA ASOCIACIÓN AGRPECUARIA "27 DE AGOSTO"

Comparecen a la suscripción del presente convenio por una parte **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** representado por el Doctor Vicente Véliz Briones, en su calidad de Rector que en adelante para efectos de este convenio se denominará "**UTM**"; y por otra parte la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "27 DE AGOSTO"** representada por la Sra. María Magdalena García Pilligua, en su calidad de presidenta.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

La Asociación Agropecuaria "27 de Agosto" de la parroquia Alhajuela del Cantón Portoviejo es una comunidad que forma parte de los actores sociales que busca mejorar las condiciones de vida de sus asociados a través de proyectos productivos que ponen énfasis en el trabajo asociativo para formular y ejecutar iniciativas y acciones comunitarias que llevan a fortalecer la organización, cuyo propósito es "beneficiar a los miembros de la asociación con actividades vigorizando a la producción y buena calidad de los mismos, promoviendo el trabajo en equipo como medio para el progreso de la colectividad"

Por ello, la gestión organizativa está encaminada en la búsqueda de acuerdos institucionales que nos apoyen a promover procesos de desarrollo comunitario que faciliten la consecución de recursos tanto económicos, de infraestructura, de capacitación entre otros.

Con fecha 01 de diciembre de 2017, la Sra. María Magdalena García Pilligua, en su calidad de presidenta de la asociación se acercó a las oficinas de la Dirección de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Técnica de Manabí "INNOVA UTM" para solicitar el aporte y asesoramiento técnico en el proyecto "**Propuesta para la utilización de la infraestructura educativa para la producción y fortalecimiento de la comunidad el Guasmo de la parroquia Alhajuela**", el mismo que fue entregado con fecha 19 de diciembre de 2017.

En la actualidad se ha mantenido reuniones con la asociación con la finalidad de conocer las necesidades en iniciativas emprendedoras para el progreso socioeconómico de la comunidad y a su vez vincular las diferentes facultades a través del talento humano especializado e investigativo para el desarrollo integral del sector

1. La Universidad Técnica de Manabí fue creada mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 085 de 11 de diciembre de 1952. En su Estatuto Orgánico reformado, artículo 1 establece: *"La Universidad Técnica de Manabí es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de la Constitución de la República, Ley de Educación Superior y su Reglamento (...) que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple con acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico científico en la solución de los problemas de la sociedad".*



2. La Asociación Agropecuaria "27 de Agosto" fue creada con fecha 27 de agosto del 2010 y es aprobada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el 25 de noviembre de 2011 mediante acuerdo No. 192, quien aprobó los estatutos y estableció su personalidad jurídica con domicilio en el cantón Portoviejo, parroquia Alhajuela como organización gremial de acuerdo a los derechos y obligaciones que contempla el decreto ejecutivo No. 610 publicado en el registro oficial No. 311 del 8 de abril del 2008 por ser una organización sin fines de lucro.

Actualmente está conformada por 110 socios activos en la provincia de Manabí, quienes realizan sus operaciones emprendedoras en la parroquia Alhajuela.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO.-**

Coordinar acciones, establecer condiciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos para apoyar al desarrollo, fomento y fortalecimiento de la Asociación Agropecuaria "27 de Agosto", articulando estrategias integrales que permitan relacionar instituciones públicas y privadas por medio de actividades conjuntas, a través de proyectos de desarrollo comunitario que beneficien tanto a los estudiantes universitarios en sus prácticas de vinculación y pre profesionales con la colectividad, que incluyan actividades como capacitación en temas afines, levantamiento de información, preparación y perfeccionamiento de talento humano y el intercambio de información.

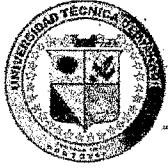
#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **3.1.- Obligaciones de la Universidad Técnica de Manabí**

1. Facilitar espacios físicos, Equipos, bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que pudieren generarse a consecuencia de este convenio.
2. Designar a un grupo de estudiantes y docentes a fin de que lleven a cabo los programas de capacitación a los miembros de la asociación, objeto de este convenio.
3. Designar a "INNOVA UTM" como responsable directo del proyecto.
4. Intercambiar la información requerida que disponga la UTM y que sirva de fuente de información para desarrollar estudios e investigaciones.
5. Mantener la confidencialidad de la formación recibida de la Asociación Agropecuaria "27 de Agosto" y la obtenida en los estudios e investigaciones; y,
6. Todos los demás que sean necesario para el normal cumplimiento de este convenio.

##### **3.2.- Obligaciones de la Asociación Agropecuaria "27 de Agosto"**

1. Coordinar la participación con sus miembros-socios en los proyectos de capacitación, vinculación, emprendimiento y gestión que se generen en virtud de este convenio.
2. Asistir puntualmente a reuniones de trabajo conjuntas para evaluar lo realizado, así como planificar acciones tendientes a fortalecer el objeto de este convenio.
3. Mantener la confidencialidad de la información que se genere en el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
4. Todas las demás que sean necesario para el normal cumplimiento de este convenio.



#### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que puede ser renovado de común acuerdo entre las partes previa notificación de los mismos, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

#### **QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Las instituciones suscriptoras convienen en nombrar un delegado que se encargará del seguimiento y cumplimiento de las estipulaciones constantes en el presente convenio:

**Delegado por la Universidad Técnica de Manabí**

Ing. Priscila Feijó Cuenca, Mg.

Directora de Innovación y Emprendimiento "INNOVA UTM"

Av. Urbina y Che Guevara

Telf.: 052-632692/052632677

**Delegado por la Asociación Agropecuaria "27 de Agosto":**

Sra. María Magdalena García Pilligua

Presidenta

Parroquia Alhajuela, vía Manta-Quevedo 125 entrada del Guasmo

Telf.: 0990088130

Portoviejo Manabí

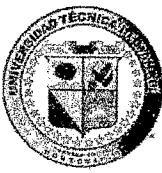
#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.-**

Los administradores de cada entidad comparecientes, tienen las siguientes obligaciones:

- Supervisar y velar por la ejecución del objeto del convenio, estableciendo con ello convenios específicos para el cumplimiento de las actividades de acuerdo a planes de acciones según este instrumento.
- Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio.
- Podrán hacer recomendaciones a sus autoridades sobre aspectos o actividades no contempladas en el presente instrumento y que consideren necesarias para su coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Emitirán informe técnico de actividades final para el cierre del convenio o para su renovación, con la recomendación expresa que corresponda.

#### **SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Ambas instituciones se comprometen a coordinar el uso común de la información y documentación que desarrollen en el futuro y que sirva para cumplir con el objeto del convenio.



#### OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

##### Universidad Técnica de Manabí "UTM":

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara, Manabí-Portoviejo (Matriz)

Extensiones: Chone, Bahía de Caráquez, El Carmen, Lodana vía Santa Ana.

Teléfono: 052635953; 052632692; 052632677

Correo electrónico: [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)

##### ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "27 DE AGOSTO"

Dirección: Parroquia Alhajuela, vía Manta-Quevedo 125 entrada del Guasmo

Teléfono.: 0990088130

Correo electrónico: [www.magdalena.aries11@yahoo.com](mailto:www.magdalena.aries11@yahoo.com)

#### NOVENA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de sus máximas autoridades.

Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la agenda respectiva.

#### DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

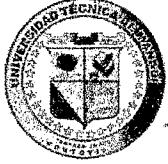
Queda claramente establecida que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la obra.

No existirá régimen de solidaridad ni se crea asociación entre las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen en razón de sí mismas.

#### DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN.-

El presente Cónvenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.
4. Mutuo acuerdo.
5. Por decisión unilateral, manifestada de manera motivada, que será elaborada por la parte firmante que manifiesta esa decisión.



#### DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la Ciudad de Portoviejo.

#### DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los productos resultantes de los eventos de capacitación y/o formación deberán difundirse y publicarse, de forma expresa, como trabajos conjuntos entre la Asociación Agropecuaria "27 de Agosto" y la Universidad Técnica de Manabí.

#### DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

A la terminación del convenio por cualquier causa, la Asociación Agropecuaria "27 de Agosto", en coordinación con el representante de la Universidad Técnica de Manabí procederán a su cierre, previa la emisión del informe Técnico de Actividades desarrollado por los administradores del convenio en el que contendrá la información relacionada con la ejecución del convenio, la realización de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

#### DÉCIMO QUINTA: ACLARACIÓN.-

Las partes aclaran que el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no comprometen recursos financieros para la ejecución del indicado convenio.

#### DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses.

Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas en razón de su naturaleza.

Para constancia y de lo actuado, las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido, tenor y valor legal, en la ciudad de Portoviejo a los 08 días del mes de diciembre de 2018

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

  
Sra. María Magdalena García Pilligua  
Presidenta  
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "27 DE AGOSTO"  
Lcda. María García Pilligua  
PRESIDENTA  
099 008 8130  
 magdalena.aries11@yahoo.com



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS, MAQUITA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

### COMPARCIENTES. -

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, las siguientes:

Por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** legalmente representada por **Dr. Vicente Véliz Briones**, en su calidad de **Rector**, parte a la cual, para efectos del presente Convenio, se la denominará simplemente como “**UTM**”; y, por otra parte, la fundación **Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos, MAQUITA**, legalmente representada por, María Jesús Pérez Mateos, en calidad de **Directora Ejecutiva**, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como “**MAQUITA**”.

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia e investigación, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas; de acuerdo con el numeral 11 del Art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente”.
2. **LA FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS, MAQUITA**, es una Organización No Gubernamental, con personería jurídica aprobada por Acuerdo Ministerial N° 637, del 27 Julio de 1989, por el Ministerio

de Bienestar Social; con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia Pichincha. La Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos, Maquita, trabaja para modificar la estructura y relaciones de la sociedad y la economía, a favor y con la participación de personas y organizaciones de menos recursos en el Ecuador, a través de procesos equitativos de formación, capacitación, producción y comercialización basados en los principios de la economía social y solidaria, viviendo valores humanos y cristianos. El enfoque de trabajo de MAQUITA parte de una concepción del desarrollo humano sostenible que plantea la simultaneidad del trabajo en el ámbito social, económico, comercial y ambiental. En todo su accionar tiene como centro a las personas y busca su empoderamiento a través de la MEJORA DE SUS CAPACIDADES PARA SER, HACER Y DECIDIR POR SÍ MISMAS. Es decir, el trabajo es de forma integral — holística, orientados por nuestros principios, base de la sostenibilidad.

Este planteamiento orienta el trabajo para que, en lo económico, se logre la eficiencia, eficacia y competitividad; en lo social, la participación, la equidad social y el ejercicio de los derechos ciudadanos; y en lo ambiental, la sustentabilidad y su relación con el ecosistema en forma equilibrada y armónica. MAQUITA incide en la estructura social y política del Ecuador, enfatizando los sistemas rentables de comercialización alternativos en las localidades y apoyando al posicionamiento del Movimiento de Economía Social y Solidaria en el Ecuador, y la consecuente facilitación y promoción de procesos participativos, de empoderamiento y articulación con los actores locales para la generación de procesos de desarrollo humano endógenos, sostenibles y equitativos. Mediante las cuatro empresas sociales: Maquita Agro, Maquita Turismo, Maquita Productos y Maquita Servicios, desarrolla procesos de comercialización asociativa y prestación de servicios de calidad y con calidez.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. –**

- 2.1. La Constitución de la República en el Art. 350 establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 2.2. El Art. 352 indica que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
- 2.3. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de

recíprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas". El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Serán fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: [...] e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; [...]" El Artículo 87 de la LOES establece como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior — CES.

- 2.4. En el artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en lo relativo a "Realización de las prácticas pre profesionales" establece que: "Las Instituciones de Educación Superior, diseñarán, organizarán y evaluarán las diferentes prácticas para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales ...".
- 2.5. En el mismo artículo numeral (1) establece: "Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano — marginales y rurales." En el numeral 7 del mismo artículo, establece que: "En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: a) Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración."

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades corporativas de la UTM a las actividades que MAQUITA lleva adelante en la Provincia Manabí y que fortalezcan los objetivos que regentan cada institución.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –**

La cooperación entre ambas instituciones, incluirá entre otros:

- a. Desarrollar programas o proyectos académicos, técnicos y tecnológicos en los ámbitos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad, y, para el desarrollo económico sostenible de los territorios en que UTM y Maquita establezcan acciones y otras de interés para las partes.

- b. Brindar capacitación profesional y ejecutiva entre las partes en temas relacionados a la agricultura familiar campesina, agroecología, comercialización, consumo responsable, y otras priorizadas.
- c. Brindar asesoramiento y consultorías dirigidas hacia el fomento productivo, agroindustrial y del comercio justo en el marco de la economía social y solidaria.
- d. En materia de vinculación, su énfasis será en sectores, territorios en donde MAQUITA tenga presencia y se logren compromisos de común acuerdo;
- e. Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico sostenible de los territorios, en que UTM y MAQUITA establezcan acciones coordinadas de cooperación, apoyadas en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.
- f. Promover y contribuir al desarrollo integral del Ecuador; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos.

Para llevar a cabo la colaboración mencionada, siempre que no involucre o comprometa recursos financieros de las partes, solo será necesario enviar la solicitud indicando el tipo de colaboración o actividad a realizar, dirigido a la autoridad competente para su aprobación, previa coordinación con los responsables de unidades, departamentos, áreas, facultades, y/u oficinas respectivas para tal efecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -**

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán sobre la base de convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos y físicos que aportarán a cada una de ella y demás cláusulas pertinentes.

Al momento de surgir proyectos que se considere de beneficio para la comunidad portovejense e involucren recursos financieros de ambas instituciones, la parte interesada deberá remitir el borrador del proyecto a la contraparte en donde se indique el objeto general, específicos, cronograma, detalle de actividades, rubros, entre otros para su revisión. La aprobación de dichos convenios o proyectos estará sujeta a la disponibilidad económica de la o las partes, pudiendo aprobarse o no según sea el caso.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS. -**

##### **DE LA UTM:**

- a) Brindar asesoramiento técnico a campesinos/as en la implementación de sus proyectos familiares y comunitarios en coordinación conjunta con MAQUITA.
- b) Proporcionar docentes tutores y estudiantes, como contraparte técnica.
- c) Contribuir con experiencias y conocimientos técnicos para el fortalecimiento de investigaciones relacionadas a la agroecología, comercio justo y consumo responsable.
- d) Contribuir con experiencias y conocimientos técnicos para el manejo de los sistemas agro-productivos sostenibles.
- e) Contribuir con experiencias y conocimientos técnicos para la gestión organizativa y de las empresas familiares y asociativas.
- f) Evaluar los resultados.

#### **DE MAQUITA:**

- a) Seleccionar a las personas y organizaciones comunitarias como involucradas y beneficiarias en los proyectos desarrollados en conjunto con la UTM.
- b) Convocar y garantizar la presencia de las personas y organizaciones comunitarias en las actividades planificadas.
- c) Contribuir con la logística adecuada y requerida de acuerdo a los procesos y proyectos a impulsar de manera coordinada con la UTM, así como locales, equipos y herramientas para el desarrollo de los proyectos o acciones coordinadas de cooperación.
- d) Garantizar la seguridad y atención adecuada para los/as docentes, técnicos/as y estudiantes de la UTM.
- e) Asistir a las reuniones de trabajo y realizar otras acciones que amerite el logro de los resultados contemplados en el presente Convenio Marco.
- f) Evaluar las actividades de prácticas pre-profesionales y vinculación con la colectividad de los/as estudiantes de las diferentes carreras de la universidad.

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad del recurso humano, infraestructura física, materiales y equipos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos externos obtenidos por cualquiera de las instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio Marco, las partes se comprometen a:

- a) Ejecutar acciones de cooperación entre la UTM y la Fundación MAQUITA por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas unidades en agroecología, comercio justo y consumo responsable.

- b) Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- c) Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos desde sus ámbitos de acción, así como en estrategias de integración comunitaria y de responsabilidad social.
- d) Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación, y su transferencia a las poblaciones locales, organizaciones y emprendimientos con las que trabaja MAQUITA en Manabí.
- e) Proporcionar toda la información solicitada por la contraparte que sea necesaria para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- f) Formular, en forma conjunta programas y proyectos en el marco del Comercio Justo, la agro-ecología, consumo responsable y otros de interés de las partes, tanto para acceso a financiamiento internacional como local.
- g) Fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes deben adquirir para el desempeño profesional, innovar en procesos, descubrimiento de nuevas técnicas, formar estudiantes, investigadores y personal en materias específicas, entre otras.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que resulten de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, innovación y desarrollo, implementación y evaluación de proyectos, entre otras acciones, y que se realicen en el Marco del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos que se firmen, será de titularidad compartida entre las partes, que deberán reconocer la participación de ambas instituciones, y el apoyo brindado en los respectivos proyectos.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución. Tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, y se actuará en base a lo estipulado en la cláusula Décima Séptima indicada en el presente instrumento.

Todo contenido, documentación, información y demás material generado como resultado de la ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que de él se deriven, únicamente podrá ser utilizada para los fines contemplados en dichos instrumentos.

Así mismo, las partes y su personal se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto a la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y SEGUIMIENTO. -**

- a) Dar seguimiento de manera permanente al cumplimiento del presente Convenio Marco firmado entre las partes, a través de sesiones, reuniones, visitas o interconsultas vía correo electrónico.
- b) Delegar a un funcionario de cada institución para que sean parte de un comité coordinador que serán los responsables del desarrollo, seguimiento y control de las actividades derivadas del presente convenio marco.
- c) Realizar sesiones de planificación en miras al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- d) Evaluar cada tres meses el avance de las actividades planificadas y establecer estrategias de cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma, y que podrá ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta 30 días mediante carta de notificación formal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b. Por vencimiento del plazo acordado.
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes.
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes adquiere relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESUPUESTO. -**

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -**

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. -**

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes constituirán una Comisión Coordinadora integrada por un delegado de cada Institución. Esta Comisión canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. -**

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o vía postal a las direcciones de las partes que a continuación se detallan.

#### **FUNDACIÓN MAQUITA**

**Nombre:** María Jesús Pérez  
**Cargo:** Directora Ejecutiva de la Fundación Maquita Cushunchic  
**Dirección:** Av. Rumichaca S26-365 y Moro Moro. Quito  
**Teléfono:** 022670926  
**E-mail:** gestionconvenio@maquita.com.ec

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Nombre: Ing. Emilio Cedeño Palma  
Cargo: Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
Dirección: Avenida Urbina y Ché Guevara. Portoviejo  
Teléfono: 052632692 Ext. 186  
E-mail: relacionesinternacionales@utm.edu.ec / eacedeno@utm.edu.ec

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Portoviejo.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estimulaciones se someten.

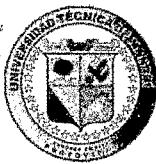
Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente convenio por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Portoviejo, a los siete (7) días de agosto del 2019.

  
María Jesús Pérez Mateos  
Directora Ejecutiva  
Fundación MAQUITA

  
Dr. Vicente Veliz Briones  
Rector  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ







Brima

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y EL SR. ÓSCAR ALEXANDER BRIONES MACÍAS, EMPRENDEDOR MANABITA.

Comparecen a la suscripción del presente convenio por una parte **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** representado por el Ing. Vicente Véliz Briones Ph.D, en su calidad de Rector que en adelante para efectos de este documento se denominará “**UTM**”; y por otra parte el Sr. Óscar Alexander Briones Macías **“PRODUCTOS BRIMA”** en calidad de Representante del emprendimiento.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**PRODUCTOS BRIMA** con No. De RUC 1309018966001 es un emprendimiento familiar ubicado en la parroquia Riochico del cantón Portoviejo, formando parte de los actores sociales que busca mejorar las condiciones de vida a través de proyectos de emprendimiento cuyo propósito es fortalecer la elaboración y calidad de sus productos.

Desde el año 2017, el Sr. Óscar Alexander Briones Macías, emprendedor manabita se acercó a las oficinas de la Dirección de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Técnica de Manabí “**INNOVA UTM**” para solicitar el apoyo y acompañamiento en el emprendimiento Vino de Grosella “**BRIMA**”, el mismo que le fue brindada la respectiva asesoría técnica en temas normativos para la “Obtención de la Notificación Sanitaria” y demás procesos fructíferos para el producto.

La Universidad Técnica de Manabí fue creada mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 085 de 11 de diciembre de 1952. En su Estatuto Orgánico reformado, artículo 1 establece: “*La Universidad Técnica de Manabí es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de la Constitución de la República, Ley de Educación Superior y su Reglamento (...) que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple con acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico científico en la solución de los problemas de la sociedad*”.

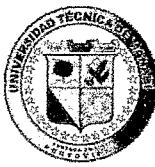
### SEGUNDA: OBJETIVO.-

Coordinar acciones, establecer condiciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos para apoyar al desarrollo, fomento y fortalecimiento del emprendimiento “**PRODUCTOS BRIMA**”, articulando estrategias integrales que permitan relacionar instituciones públicas y privadas por medio de actividades conjuntas, a través de proyectos de desarrollo comunitario que beneficien tanto a los estudiantes universitarios en sus prácticas de vinculación y pre profesionales con la colectividad, que incluyan actividades como capacitación en temas afines, levantamiento de información, preparación y perfeccionamiento de talento humano y el intercambio de información.

### TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

#### 3.1.- Compromisos de la Universidad Técnica de Manabí

1. Facilitar espacios físicos, Equipos, bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que pudieren generarse a consecuencia de este convenio.



*Brime*

2. Designar a un grupo de estudiantes y docentes a fin de que lleven a cabo los programas de capacitación, objeto de este convenio.
3. Designar a la Dirección de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Técnica de Manabí "INNOVA UTM" como responsable directo del proyecto.
4. Intercambiar la información requerida que disponga la UTM y que sirva de fuente de información para desarrollar estudios e investigaciones.
5. Mantener la confidencialidad de la formación recibida del emprendimiento "PRODUCTOS BRIMA" y la obtenida en los estudios e investigaciones; y,
6. Todos los demás que sean necesario para el normal cumplimiento de este convenio.

### **3.2.- Compromisos del Sr. Óscar Alexander Briones Macías de "PRODUCTOS BRIMA"**

1. Coordinar su participación en los proyectos de capacitación, vinculación, emprendimiento y gestión que se generen en virtud de este convenio.
2. Asistir puntualmente a reuniones de trabajo conjuntas para evaluar lo realizado, así como planificar acciones tendientes a fortalecer el objeto de este convenio.
3. Mantener la confidencialidad de la información que se genere en el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
4. Todas las demás que sean necesario para el normal cumplimiento de este documento.

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que puede ser renovado de común acuerdo entre las partes previa notificación de los mismos, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

### **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
3. Cumplimiento del plazo;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impune el eventual incumplimiento.

### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje



*Brima*

y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlos convenientes a sus legítimos intereses.

Para constancia y de lo actuado, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido, tenor y valor legal, en la ciudad de Portoviejo a los 19 días del mes de febrero de 2019

  
Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



  
Sr. Óscar Alexander Briones Macías  
Representante  
PRODUCTOS BRIMA





## ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INNOVA UTM

### CONVENIOS

Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología Zona 4

GAD Provincial de Manabí

Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos

Cámara de Economía Popular y Solidaria Manabí

Asociación Agropecuaria 27 de Agosto

Fundación Manos Unidas

Fundación Maquita

Productos BRIMA

### CERTIFICACIÓN- REDES DE TRABAJO

DOMPYMES S.C

HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología Zona 4

RED CEDIA (en proceso de suscripción)

Fundación Emprender (en proceso de suscripción)

GAD Cantonal Portoviejo

GAD Provincial de Manabí- Fomento Productivo

Proyecto Calle Viva

Servicios de Rentas Internas

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO  
**INNOVA**  
Dir. Priscila Reijo Cuenca, M.A.P.  
**DIRECTORA**

1970  
1971